

RESOLUCIÓN N° 4706 /2015

MAT.: AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE
QUE INDICA _____ /

RECOLETA, 05 NOV 2015

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 21710 de fecha 28 de octubre de 2015, Informe del Departamento de Inspección de fecha 02 de noviembre de 2015; Recepción Final N° 2581 de fecha 30 de diciembre de 1987, emitida por la Municipalidad de Conchalí; Resolución Sanitaria N° 1513340067 de fecha 23 de septiembre de 2015; teniendo presente lo estipulado en el Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 31 de marzo del 2016 para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : EINSTEIN N° 0208
NOMBRE : ELABORADORA DE BEBIDAS CLAUDIO APABLAZA OSORIO E.I.R.L.
RUT. : 76.497.176-0
GIRO : EXPENDIO DE BEBIDAS ENVASADAS DE FABRICAS AUTORIZADAS
ROL SII : 3280-27
UNIDAD VECINAL : 24

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011, además deberá presentar **Certificado de Numero con el local N° 0208 con destino comercial.**

3.- **Otorgase** un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que, **ELABORADORA DE BEBIDAS CLAUDIO APABLAZA OSORIO E.I.R.L. RUT 76.497.176-0**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.- **Queda Prohibido** la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Patentes, una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR A(S)
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

HNM/JRR/KMM/dgb
04/11/2015